

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. **7101314**

Bogotá, D.C., 21 de diciembre de 2021

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 3
PALACIO DE JUSTICIA
POPAYAN (Cauca)

Doctor(a) MARIA DEL PILAR SUAREZ, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo Singular

Expediente nro.: 20210050800

Demandante: BANCOLOMBIA S.A

Demandado: VICTOR JULIAN ARANGO SALAMANCA

Oficio: 920 del 10 de noviembre del 2021 radicada el 7 de diciembre del 2021.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas RKK237, clase camioneta, servicio particular, figura como propietario: EDUARDO VEGA CARVAJAL desde el 30/11/2021 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 y ss. del C.P.C., no se acató la medida judicial consistente en: embargo, debido a que el demandado no es el propietario..

Observaciones: se niega la orden de embargo en virtud a lo establecido en el art. 593 del c.g.p. en el cual indica: si algún bien no pertenece al afectado, el registrador se abstendrá de inscribir el embargo y lo comunicará al juez. -así mismo, se aclara que para el ciudadano victor julian arango salamanca figura registrado el vehículo de placa rkx237 y no rkk237, por ello este consorcio queda a la espera de cualquier tipo de aclaración por parte de su despacho para proceder con la ejecución de la solicitud, de existir una aclaración, se deberá emitir una nueva orden con la placa correspondiente.

Cordialmente,



Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitación

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

C1022329647